



RESOLUCIÓN GDC N° 1755/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA 2025-2027” I.D N° 458.324 Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) QUE REGIRÁ EL MISMO.

Caacupé, 27 de noviembre de 2024.

VISTO: El memorándum de la secretaria de educación, cultura y deporte de la Gobernación de Cordillera.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento mencionado solicitó el inicio del llamado de referencia.

Que, La Ley 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: 'Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificados, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en /os procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.

Que, el Artículo 40 del Decreto N° 9.823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece: "Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Cuando los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o





parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."

Que, por medio de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DISPONER el inicio del procedimiento de contratación vía Licitación Pública Nacional (LPN) para la "ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA 2025-2027" I.D N° 458.324, convocada por la Gobernación del Departamento Cordillera; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para el llamado a Licitación Pública Nacional para la "ALIMENTACION ESCOLAR HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA 2025-2027" I.D N° 458.324; por los argumentos señalados precedentemente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, a ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento de Cordillera, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda, sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICHI
GOBERNADOR